

RESOLUCIÓN N° 05/15
ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES
MODIFICATORIA DE LA RES. 71/08 (t.o. 27/02/14)

VISTO:

La necesidad de adecuar el *Valor del Módulo de la Res. 71/08 (t.o. 27.02.14) "Aranceles Indicativos para Servicios Profesionales"*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. 71/08 el CPCE de Córdoba estableció valores para las distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoria, actuación judicial y varios que son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios

Que la Res. 71/08 expresa en su Artículo 5° que cuando las condiciones de mercado así lo requieran se faculta a la Mesa Directiva del CPCE a actualizar los valores fijados en el Artículo 1° de la misma.

Que con fecha 01 de marzo de 2014, se actualizó por última vez el valor del módulo para los Aranceles indicativos para Servicios Profesionales.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar Valor Módulo de la Res. 71/08 (t.o. 27.02.14), Anexo I, en Pesos Cuatrocientos quince (\$ 415).

Artículo 2°: La presente resolución, que modifica la Res. 71/08 (t.o. 27.02.14), tiene vigencia a partir del 1 de Abril de 2015, **su texto ordenado se transcribe en el Anexo**, que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 19 de Marzo de 2015.

Cr. ANTONIO E. BEARZOTTI
Secretario del CPCE DE CORDOBA

Lic. Ec. JOSÉ I. SIMONELLA
Presidente del CPCE DE CORDOBA

ANEXO – Res. 05/15**RESOLUCIÓN N° 71/08
ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES
(t.o. 19/03/15)****VISTO:**

Que numerosos matriculados nos han hecho conocer sus inquietudes sobre la importancia de contar con una guía de honorarios indicativos, en cada uno de los ámbitos de actuación profesional, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

Que se cuenta con el análisis y opinión formuladas por nuestras Comisiones Asesoras: de Estudios Tributarios, de Estudio Laboral y Previsional, de Contabilidad y Auditoría y del Interior.

La importancia que reviste para los profesionales contar con una tabla de honorarios indicativos, que le sirva de marco para el desarrollo de sus actividades.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer la escala de honorarios indicativos para la realización de distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoría, actuación judicial y varios, que, como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Establecer que los valores fijados por el Artículo 1º de la presente resolución son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios.

Artículo 3º: Incorporar como Anexo II de la presente resolución las consideraciones generales que dieron marco referencial a los valores establecidos en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Establecer la vigencia de la presente resolución a partir del 1º de enero de 2009, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Facultar a la Mesa Directiva a la actualización de los valores fijados en el Artículo 1º cuando las condiciones de mercado así lo determinen, como asimismo incluir nuevas prestaciones de servicios profesionales que no hayan sido contempladas en la presente resolución por omisión, ó bien por el surgimiento a futuro de nuevas tareas profesionales. En ambos casos se requerirá la opinión previa de la Comisión Asesora en la materia.

Artículo 6º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Res: 71/08 (t.o. 19.03.2015)

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 71/08
ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES
(t.o. 19/03/15)

Valores actualizados a partir del 01/04/2015

VALOR DEL MODULO **\$ 415**

- A. AREA IMPOSITIVA**
- B. AREA LABORAL Y PREVISIONAL**
- C. AREA CONTABLE**
- D. ACTUACIÓN JUDICIAL**
- E. VARIOS**

A. AREA IMPOSITIVA

	Valor en módulos	Honorarios \$
Concepto, Trámite, Organismo		
1. Inscripciones y trámites AFIP, DGR, Municipalidad		
Inscripciones		
Unipersonales / AFIP	3	1.245,00
Sociedades / AFIP	5	2.075,00
Entidades sin fines de lucro / AFIP	4	1.660,00
Monotributistas / AFIP	3	1.245,00
Recategorización de Monotributistas / AFIP	1,5	622,50
Unipersonales / DGR	2	830,00
Sociedades / DGR	3	1.245,00
Unipersonales / Municipalidad	2	830,00
Sociedades / Municipalidad	3	1.245,00
2. DDJJ anuales (NO INCLUIDAS EN HONORARIOS MENSUALES)		
<i>2.1. Impuesto a las Ganancias Personas Físicas y Sucesiones Indivisas</i>		
Empresas que confeccionan Balances		
Impuesto a las Ganancias Sociedades DDJJ anual, Anticipo y F. 657	6	2.490,00
Software GPJ (vigente a la fecha de la prestación)	15	6.225,00
Software GPF/Bs. Personales (vigente a la fecha de la prestación)	18	7.470,00
Impuesto a las Ganancias Personas Físicas - Emp. Comerciales y Servicios	10	4.150,00
Impuesto a las Ganancias Personas Físicas - Emp. Industriales	11	4.565,00
Impuesto a las Ganancias Personas Físicas - Emp. Agropecuarias	13	5.395,00
Cooperativas y Mutuales	13,5	5.602,50
Entidades sin fines de lucro	5	2.075,00
<i>2.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta</i>		
DDJJ anual y anticipos: 30% de Honorarios por Impuesto a las Ganancias con un mínimo de	3,5	1.452,50
<i>2.3. Impuesto a los Bienes Personales</i>		
Personas Físicas	5,5	2.282,50
Acciones y Participaciones Sociales	4,5	1.867,50
<i>2.4. SICORE - CITI - Escribanos (Ventas, Compras, Retenciones, Percepción por periodo mensual, trimestral o semestral)</i>		
Periodo sin movimiento	0,8	332,00
De 1 a 5 retenciones o percepciones por periodo	1,2	498,00
De 6 a 10 retenciones o percepciones por periodo	1,8	747,00
Más de 10 retenciones o percepciones por periodo <i>A convenir</i>		
Información Cuatrimestral CITI Ventas (Nuevos Inscriptos)	3,5	1.452,50
Empresas Comerciales y de Servicios	3	1.245,00
Empresas Industriales	2,5	1.037,50
Empresas Agropecuarias	2,5	1.037,50
Requerimiento Control de Imágenes Satelitales	7	2.905,00
Registro Fiscal de Operadores de Granos (Inclusión o Exclusión)	10	4.150,00
<i>2.5. Inscripción Registro de Productores Agropecuarios RG. 1394 y ONCCA</i>		
RG 1394 Productores	9	3.735,00
RG 1394 Acopiadores	15	6.225,00
RG 1394 Canjeadores y otros	7	2.905,00
ONCCA Acopiadores	12	4.980,00
ONCCA Canjeadores y otros	10	4.150,00
<i>2.6. OTROS</i>		

RG 1394 Consulta de Reintegros	1,5	622,50
Exclusiones IVA RG 17	2,5	1.037,50
Exclusiones Ganancias RG 830	2,9	1.203,50
Habilitación Caja Registradora	1,5	622,50
Presentación F. 381	1	415,00
Exclusiones SUSS RG 1784	2,5	1.037,50
Exclusiones SUSS RG 1784 Denegada	6	2.490,00
Anticipos opcionales F. 478	2,5	1.037,50
Altas de Rol y/o Clave Fiscal	0,5	207,50
Plan "Mis Facilidades" y seguimiento plan mínimo	4	1.660,00
Planes de Facilidades de pago y moratorias	3	1.245,00
Recursos Administrativos / AFIP	3	1.245,00
Recursos Administrativos y Reconsideración / AFIP	20	8.300,00
Recursos Multa Automática / AFIP	1,5	622,50
Recursos Administrativos / DGR	3	1.245,00
Recursos Administrativos / Municipalidad	2,5	1.037,50
2.7. Regímenes de Información: CITI Ventas-CITI Compras, RG. 4120, SITER		
Micro y Pequeña Empresa	5	2.075,00
Mediana Empresa	10	4.150,00
Gran Empresa	15	6.225,00
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
DDJJ Mensual / Micro Empresa	1,5	622,50
DDJJ Mensual / Pequeña Empresa	2	830,00
DDJJ Mensual / Mediana Empresa	3	1.245,00
DDJJ Mensual / Gran Empresa	4	1.660,00
DDJJ Anual / Locación Inmuebles	2,5	1.037,50
Si además se incluye las registraciones de Libros IVA, Ventas y Compras se tendrá en cuenta la cantidad de comprobantes:		
Hasta 100 mensuales se adicionará:	2	830,00
Por cada 100 adicionales se adicionará:	2	830,00
De no realizarse las registraciones, pero si el control de comprobantes y libros:		
Hasta 100 mensuales se adicionará:	1,5	622,50
Por cada 100 adicionales se adicionará:	1	415,00
4. CONVENIO MULTILATERAL		
Hasta 2 Jurisdicciones	1,5	622,50
Por Jurisdicción adicional	1	415,00
DDJJ Anual		
Micro y Pequeña Empresa	5	2.075,00
Mediana Empresa	10	4.150,00
Gran Empresa	15	6.225,00
5. ATENCION INSPECCIONES FISCALES		
Monotributista / AFIP - Inspección integral	15	6.225,00
Micro Empresa / AFIP - Inspección integral	20	8.300,00
Pequeña Empresa / AFIP - Inspección integral	30	12.450,00
Mediana Empresa / AFIP - Inspección integral	50	20.750,00
Gran Empresa / AFIP - Inspección integral	80	33.200,00
Inspección de DGR 50% de los importes por inspecciones de AFIP		
Inspección de Rentas Municipales 30% de los importes por inspecciones de AFIP		
6. MUNICIPALIDADES Y DGR		
DDJJ Mensual / Micro Empresa	1,5	622,50
DDJJ Mensual / Pequeña Empresa	2	830,00
DDJJ Mensual / Mediana Empresa	3	1.245,00
DDJJ Mensual / Gran Empresa	4	1.660,00
DDJJ Anual / Locación Inmuebles	2,5	1.037,50
Habilitación de Negocios	10	4.150,00
Certificado Fiscal para Contratar	3	1.245,00
Exención Industria	5	2.075,00
DDJJ Anual / Agropecuarios	10	4.150,00
DDJJ Anual / Régimen de la Construcción	10	4.150,00
DDJJ Anual / Agentes de Seguros	10	4.150,00
7. OTRAS PRESENTACIONES NO DESCRIPTAS ESPECIFICAMENTE		
Mínimo	3	1.245,00
Máximo	10	4.150,00
Graduadas en función del tiempo y complejidad de la tarea demandada		
8. VALOR HORA		
	1	415,00

B. AREA LABORAL Y PREVISIONAL

1. Inscripción / Baja Empleador (AFIP, SINDICATOS, OBRA SOCIAL)

Inscripción Empresa Unipersonal	3	1.245,00
Inscripción Persona Jurídica	5	2.075,00

2. Otros Trámites (primera vez)

ANSES

Incorporación en el SUAF	1,5	622,50
Trámites ante la Secretaría de Trabajo (Rúbrica libro inspección, libro sueldos y jornales, planilla de horarios y descansos, centralización de documentación laboral, otros)	2	830,00
Empadronamiento On Line ante Secretaría de Trabajo	1,5	622,50

3. Liquidación mensual de Sueldos (incluye atención laboral, libro sueldos, actualización de la planilla de horarios y descansos, liquidación de aportes y contribuciones sindicales, y confección del F. 931 SUSS)

1 a 3 empleados	2	830,00
4 a 7 empleados	2,45 + 0,45 a partir del 5°	min.: 1.016,75 max.: 1.577,00
8 a 15 empleados	4,05 + 0,25 a partir del 9°	min.: 1.680,75 max.: 2.407,00
16 a 30 empleados	5,95 + 0,15 a partir del 17°	min.: 2.469,25 max.: 3.340,75
31 a 100 empleados	8,15 + 0,10 a partir del 32°	min.: 3.382,25 max.: 6.245,75

En caso de liquidaciones quincenales adicionar un 30% a la escala anterior

4. Confección del F. 931 SUSS (no incluye liquidación de sueldos)

Con movimiento de personal	2	830,00
Sin movimiento de personal	0,8	332,00

5. Certificación de servicios y remuneraciones (por empleado)

1 a 3 empleados	2 con un mín. de 0,80	min.: 332,00 max.: 830,00
4 a 7 empleados	2,3 + 0,30 a partir del 5°	min.: 954,50 max.: 1.328,00
8 a 15 empleados	3,4 + 0,20 a partir del 9°	min.: 1.411,00 max.: 1.992,00
16 a 30 empleados	4,95 + 0,15 a partir del 17°	min.: 2.054,25 max.: 2.925,75
31 a 100 empleados	7,15 + 0,10 a partir del 32°	min.: 2.967,25 max.: 5.830,75

6. Otros trámites - Ingreso de Personal

Carga en MI SIMPLIFICACIÓN - primera vez

1 a 3 empleados	0,7 + 0,7 a partir del 2°	min.: 290,50 max.: 871,50
4 a 7 empleados	2,6 + 0,5 a partir del 5°	min.: 1.079,00 max.: 1.701,50
8 a 15 empleados	4,5 + 0,4 a partir del 9°	min.: 1.867,50 max.: 3.029,50
16 a 30 empleados	7,6 + 0,3 a partir del 17°	min.: 3.154,00 max.: 4.897,00
31 a 100 empleados	12 + 0,2 a partir del 32°	min.: 4.980,00 max.: 10.707,00
más de 101 empleados	25,9 + 0,1 a partir del 102°	min.: 10.748,50

Armado de legajos de personal		
1 empleado	0,8	332,00
2 a 12 empleados	1,5 + 0,5 a partir del 3°	min.: 622,50 max.: 2.697,50
13 a 30 empleados	6,9 + 0,4 a partir del 14°	min.: 2.863,50 max.: 5.685,00
31 a 100 empleados	14 + 0,3 a partir del 32°	min.: 5.810,00 max.: 14.400,50
más de 101 empleados	34,9 + 0,2 a partir del 102°	min.: 14.483,50
Control de Legajos		
1 empleado	0,4	166,00
2 a 12 empleados	0,75 + 0,25 a partir del 3°	min.: 311,25 max.: 1.348,75
13 a 30 empleados	3,45 + 0,2 a partir del 14°	min.: 1.431,75 max.: 2.842,75
31 a 100 empleados	7 + 0,15 a partir del 32°	min.: 2.905,00 max.: 7.200,25
más de 101 empleados	17,45 + 0,1 a partir del 102°	min.: 7.241,75
7. Atención de inspecciones		
Base mínima	5	2.075,00
Puede estar incluida en el abono mensual. También se puede calcular en base a cantidad de horas, por reducción de multas o determinación de los organismos competentes.		
8. Consultas		
Escrita	2	830,00
Verbal	1	415,00
9. VALOR HORA (Para trabajos puntuales y auditoria en las empresas)	1,5	622,50

C. AREA CONTABLE

1. Materia Contable y Auditoria

Auditoria de Estados Contables con emisión de Informe

Activo + Pasivo ó Ingresos o Ventas, el mayor.

Desde	Hasta	Valor fijo en Módulos	Valor variable en Módulos
\$ -	\$ 25.000,00	9	
\$ 25.001,00	\$ 50.000,00	10	+ 2,00% s/excedente
\$ 50.001,00	\$ 100.000,00	12	+ 1,00% s/excedente
\$ 100.001,00	\$ 250.000,00	16	+ 0,60% s/excedente
\$ 250.001,00	\$ 500.000,00	24	+ 0,50% s/excedente
\$ 500.001,00	\$ 1.000.000,00	31	+ 0,40% s/excedente
\$ 1.000.001,00	\$ 2.000.000,00	47	+ 0,30% s/excedente
\$ 2.000.001,00	\$ 4.000.000,00	70	+ 0,20% s/excedente
\$ 4.000.001,00	\$ 8.000.000,00	101	+ 0,15% s/excedente
\$ 8.000.001,00	\$ 15.000.000,00	147	+ 0,10% s/excedente
\$ 15.000.001,00	\$ 28.000.000,00	201	+ 0,06% s/excedente
\$ 28.000.001,00	\$ 50.000.000,00	255	+ 0,04% s/excedente
\$ 50.000.001,00	\$ 100.000.000,00	324	+ 0,03% s/excedente
\$ 100.000.001,00		400	+ 0,03% s/excedente

Esta escala también será aplicada para estados contables de Fusión, transformación, etc., por periodos intermedios, se proporcionará en función del ejercicio completo

**2. Asesoramiento y tareas continuas realizadas en la empresa,
en función del tiempo insumido (por hora)**

	Valor en módulos	Honorarios \$
Concepto, Trámite, Organismo		
<i>2.1. Supervisión de la contabilidad con coordinación de personal del ente</i>		
Micro Empresa	1,5	622,50
Pequeña Empresa	1,5	622,50
Mediana Empresa	1,5	622,50
Gran Empresa	2	830,00
<i>2.2. Atención de registraciones contables - confección balance anual</i>		
Micro Empresa	1	415,00
Pequeña Empresa	1,5	622,50
Mediana Empresa	1,5	622,50
Gran Empresa	2	830,00
<i>2.3. Registraciones contables periódicas - sin confección de balance</i>		
Micro Empresa	1	415,00
Pequeña Empresa	1,5	622,50
Mediana Empresa	3	1.245,00
Gran Empresa	4	1.660,00
<i>2.4. Societarios, Asambleas, redacción, presentación, gestión y trámites en organismos</i>		
<i>2.4.1. Pequeña Empresa</i>		
Asamblea Ordinaria Simple	12	4.980,00
Asamblea Ordinaria con Elección de Autoridades	16	6.640,00
Asamblea Extraordinaria	20	8.300,00
<i>2.4.2. Mediana Empresa</i>		
Asamblea Ordinaria Simple	15	6.225,00
Asamblea Ordinaria con Elección de Autoridades	20	8.300,00
Asamblea Extraordinaria	25	10.375,00
<i>2.4.3. Gran Empresa</i>		
Asamblea Ordinaria Simple	20	8.300,00
Asamblea Ordinaria con Elección de Autoridades	25	10.375,00
Asamblea Extraordinaria	35	14.525,00
<i>2.4.4 Fusión, Escisión, Transformación, Regularización (desde)</i>		
	60	24.900,00
<i>2.4.5. Asociaciones Civiles</i>		
	20	8.300,00
<i>2.4.6. Cooperativas y Mutuales</i>		
	25	10.375,00
<i>2.5 Constituciones</i>		
<i>2.5.1. Sociedad Anónima</i>		
	60	24.900,00
<i>2.5.2. Sociedad de Responsabilidad Limitada</i>		
	30	12.450,00
<i>2.5.3. Cooperativas y Mutuales</i>		
	60	24.900,00
<i>2.5.4. Asociaciones Civiles</i>		
	35	14.525,00
<i>2.5.5. Sociedades de Hecho (a convenir)</i>		
	60	24.900,00
<i>2.5.6. Fideicomiso de Administración</i>		
	60	24.900,00
<i>2.5.7. Sucursal Sociedad Extranjera</i>		
	60	24.900,00

D. ACTUACIÓN JUDICIAL

1. Como Perito de Control

1.1. Presencia en Acta de inicio	4	1.660,00
1.2. Presencia en Acta de continuación	4	1.660,00
1.3. Elaboración informe en disidencia Mínimo	8	3.320,00
1.4. Elaboración informe en disidencia Máximo	150	62.250,00
1.5. Acompañamiento firma Inf. Perito de Oficio	4	1.660,00

2. Actuaciones relacionadas con pericias

2.1. Planilla de cálculo de Indemnización Art.245, 247 L20744	4	1.660,00
2.2. Idem anterior con aplicación de sanciones legales	5	2.075,00
2.3. Compulsa Libro Art. 52 L 20744 (verbal)	1	415,00
2.4. Compulsa Libro Art. 52 L 20744 (escrita)	2	830,00
2.5. Atención del Perito de Oficio en el Estudio	3	1.245,00
2.6. Atención del Perito de Oficio en el domicilio del Cliente	5	2.075,00
2.7. Elaboración cuestionario pericial (mínimo)	4	1.660,00
2.8. Elaboración cuestionario pericial (máximo)	12	4.980,00
2.9. Evacuación de consultas de colegas (oral) Mínimo		

Dependiendo de la complejidad de la consulta	0,5	207,50
2.10. Evacuación de consultas de colegas (escrita) Mínimo		
Dependiendo de la complejidad de la consulta	1	415,00
2.11. Viáticos por hora insumida en el traslado	0,5	207,50
2.12. Traslado en vehículo propio en la ciudad	0,25	103,75
2.13. Traslado en vehículo propio al interior de la Pcia. de Cba. c/10 km.	0,05	20,75
2.14. Elaboración de escritos - excluida la contestación del Cuestionario - Mínimo		
Dependiendo la complejidad de la consulta	3	1.245,00
E. VARIOS		
Actualización de carpetas bancarias		
Ante una entidad bancaria	4	1.660,00
Por cada entidad adicional a la misma fecha	1,5	622,50
REFOP		
Régimen de reintegros (a convenir)	min.: 2	min.: 830,00

Anexo II
RESOLUCIÓN N° 71/08 (t.o. 19.03.15)

Consideraciones Generales
Honorarios indicativos para el Contador Público

1 OBJETIVO

Ante la inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía que asista al contador público en la determinación de sus honorarios, se ha elaborado el presente trabajo, que incluye una escala sugerida de valores indicativos aplicables a las tareas en cada uno de los ámbitos de actuación profesional.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.

2. CRITERIOS APLICADOS

La determinación de los honorarios del contador público en la práctica profesional se ve afectada en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.
- El tiempo a invertir para su realización.
- La urgencia en la terminación del mismo.
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego.
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir.
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar.

Para la elaboración de las escalas determinadas para cada ámbito de actuación se tomará en cuenta la unidad de medida denominada Módulo. El mismo será actualizada por el Consejo periódicamente, sobre la base de la variación del índice de precios internos mayoristas (IPIM), elaborado por el INDEC u otro índice que oportunamente refleje fidedignamente la variación monetaria.

El valor del Módulo podrá aplicarse para la valorización de honorarios correspondientes tanto a consultas profesionales breves como a trabajos de mayor envergadura.

2.1. Grado de complejidad de las tareas profesionales

En cada uno de los ámbitos de actuación profesional y con el propósito de contemplar en el honorario mínimo, el distinto grado de complejidad que puede significar la realización de una tarea en particular, se han clasificado algunas de ellas, en: **alta, media y baja complejidad.**

Con el fin de asistir al profesional en la clasificación del grado de complejidad de cada tarea en particular, se incluyen en los puntos que corresponden, y a modo ilustrativo, ciertas pautas orientativas. Dichas pautas constituyen una referencia para identificar el grado de complejidad de una tarea, pero en ningún caso sustituyen, sino que son complementarias a la aplicación del criterio profesional en cada caso específico.

Será conveniente además, la redacción de una carta-convenio o presupuesto que formalice la relación con el cliente, incluyendo el esquema de trabajo, los honorarios convenidos, y el tiempo estimado para la terminación.

3. HONORARIOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A continuación se detalla para los distintos ámbitos de actuación y con carácter indicativo, los honorarios de referencia expresados en módulos, que se sugieren para las tareas más frecuentes en la actuación profesional del Contador Público en el ámbito societario, administrativo-contable, de auditoría, tributario y laboral-previsional.

3.1. TRIBUTARIO

3.1.1. Liquidación de Impuestos

- Mensuales

Expresadas en Módulos

Complejidad

Impuestos	Alta	Media	Baja
Sobre los Ingresos Brutos Locales	2	1,5	1
Convenio Multilateral	3	2	2
S.I.C.O.R.E.	1,5	1	1
I.V.A.	4	3	3
Comercio e Industria	1	0,75	0,5

A modo de ejemplo, se enuncian algunas pautas orientativas para establecer el grado de complejidad:

Alta: rubros con trámites complejos, la información está desordenada, diversidad de rubros con alícuotas diferentes, es gran contribuyente, diversidad de jurisdicciones en las que opera, la información es retirada en la firma y los subdiarios confeccionados por el profesional (control de C.A.I., medios de pago, banco de proveedores, etc.).

Media: rubros con trámites medianamente complejos, caso comercio mayorista, industria, taller, información desordenada, diversidad de rubros con alícuotas diferentes, no es gran contribuyente, la información es enviada por la empresa y los sub-diarios confeccionados por el profesional.

Baja: rubro simple, caso comercio minorista con alícuota general, único local, no es gran contribuyente, información ordenada, clara y clasificada, registros al día, la información es enviada por la empresa y los sub-diarios confeccionados por el profesional.

- Anuales
- Expresadas en Módulos

Impuestos	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
A las Ganancias - Personas Físicas	4	3	3
Sobre los Bienes Personales	3	2	2
Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias	1	1	1
A las Ganancias - Personas Jurídicas	10	8	7
Ganancia Mínima Presunta	1,5	1,5	1,5
Cálculo coeficientes CM05	4	3	3

A modo de ejemplo se enuncian algunas pautas orientativas para establecer el grado de complejidad:

Alta: documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados, registros atrasados, o según el impuesto incluye más de una categoría, posee bienes en el exterior, o existen cómputos de impuestos similares abonados en el exterior.

Media: documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados o si lleva contabilidad con registros atrasados.

Baja: documentación suministrada por el contribuyente en forma completa, ordenada, sistemática, clara y clasificada o si lleva contabilidad con los registros al día.

3.1.2. Regímenes de información

Presentación ante organismos públicos nacionales y/o provinciales: CITI Ventas, CITI Compras, SITER, RG. 4120, etc. Se cobrará un mínimo de 4 Módulos, atendiendo al promedio de los valores citados anteriormente.

3.1.3. Inspecciones y requerimientos

Cuando el servicio se realice con motivo de requerimientos o inspecciones, que impliquen el asesoramiento al cliente, el seguimiento de las actuaciones y las correspondientes contestaciones, los honorarios serán fijados en virtud del tiempo que dichas tareas pudieran demandar con un mínimo de 30 Módulos en alta complejidad, 20 Módulos para media complejidad y 15 Módulos para complejidad baja.

A modo de ejemplo se enuncian algunas pautas orientativas para establecer el grado de complejidad:

Alta: inspección integral, registros atrasados, información desordenada que requiere procesarla para su presentación, muchos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados).

Cliente esporádico.

Cliente habitual, pero que requiere procesar datos para obtener las bases imponibles, moratorias anteriores no cumplidas.

Gran contribuyente, períodos correspondientes a más de un año fiscal, varios locales, diversidad de rubros, alícuotas diferentes.

Media: registros al día, información ordenada, clara y clasificada pero que requiere ordenamiento o compilación previa a su presentación, algunos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados).

Cliente habitual, monotributista con cierto grado de complejidad.

Gran contribuyente.

Períodos correspondientes a más de un año fiscal.

Contribuyente directo, único local, diversidad de rubros, alícuotas diferentes.

Baja: simple, verificación de pagos, registros al día, información ordenada, clara y clasificada, pagos en término (o con accesorios ingresados).

Cliente habitual que no registre re-liquidación de bases imponibles, única alícuota en IVA, monotributista, períodos correspondientes al último año fiscal.

Contribuyente directo, único local, único rubro, única alícuota en ingresos brutos.

3.1.4. Moratorias y planes de facilidades de pago

Por la preparación y confección de moratorias o planes de facilidades de pago, por cada impuesto, a partir de las respectivas liquidaciones practicadas y hasta 5 períodos fiscales se aplicará el honorario indicativo de acuerdo con la siguiente escala, expresada en Módulos:

Algunas pautas orientativas del grado de complejidad son las siguientes:

Complejidad

Alta	Media	Baja
4	3	3

Alta: cliente esporádico.

Cliente habitual que requiera procesar datos para obtener las bases imponibles, moratorias anteriores decaídas.

Gran contribuyente en alguno de los organismos, convenio multilateral en ingresos brutos en más de dos jurisdicciones, los períodos corresponden a más de un año fiscal, varios locales, diversidad de rubros, alícuotas diferentes.

Media: cliente habitual que requiere revisión de liquidaciones anteriores impagas, monotributista con cierto grado de complejidad. Los períodos corresponden a más de un año fiscal.

Contribuyente directo o convenio multilateral en dos jurisdicciones, único local, diversidad de rubros, alícuotas diferentes.

Baja: cliente habitual que no registre re-liquidación de bases imponibles, monotributista, los períodos corresponden al último año fiscal.

Contribuyente directo en ingresos brutos, único local, único rubro, única alícuota.

3.1.5. Inscripciones

Para las inscripciones en AFIP (altas o bajas) pueden considerarse los siguientes importes en módulos, de acuerdo con el grado de complejidad:

A modo de ejemplo se enuncian algunas pautas para establecer el grado de complejidad:

Alta: que requiera autorizaciones o trámites especiales, organismos complejos, diversidad de rubros.

Media: rubros con trámites complejos, diversidad de rubros.

Baja: rubro simple, único local, hasta 2 rubros.